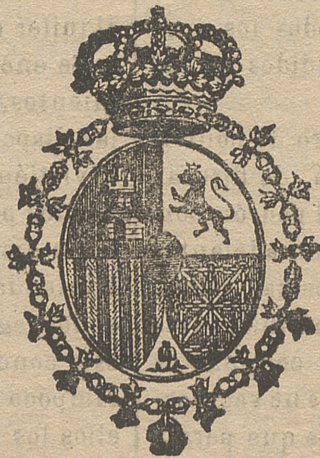


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad á su importante salud.

Gaceta del 11 de Abril de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 2.227.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR

**Cédulas personales.**

En el «Boletín Oficial» del 23 de Marzo de 1923, se publicó la siguiente Circular:

«Por la Dirección general de Contribuciones con fecha 15 de Febrero se ha dictado lo siguiente:

«De las confrontaciones hechas entre el Censo vecinal, los documentos cobratorios de territorial, industrial, carruajes de lujo y otros, de cada Ayuntamiento, con los padrones respectivos de cédulas personales, se deduce, con evidencia en algunos casos verdaderamente incomprensibles que el número de los individuos incluidos en los padrones de cédulas resulta inferior al que, según el primero de los antecedentes

citados, el Censo deberían contener, y también que las clasificaciones de las cédulas señaladas a los individuos que, a la vez, están incluidos en uno o varios de los documentos de las otras contribuciones citadas no se ajustan a las clases que reglamentariamente, por la cuantía del tributo, les corresponden, conforme a la Tarifa número 1 de la Instrucción vigente, no obstante las minuciosas prevenciones que la misma y las disposiciones posteriores contienen a ese fin. También se observa que, en muchos casos, se prescinde del alquiler que se satisface por las viviendas, cuando esta base representaría una clasificación mayor que la de cuotas de contribución, sueldos o haberes personales.

En distintas ocasiones se ha intentado establecer nuevos procedimientos de investigación de los hechos que determinan la clasificación, para acomodar a ellos el señalamiento de la cédula correspondiente; pero el excesivo personal que sería necesario, y lo costoso del material indispensable, detuvieron la realización del último de esos propósitos, que estaba acertadamente encaminado.

Al presente, pretende esta Dirección, sin renunciar a otros medios más eficaces, cuando puedan arbitrase recursos para ello, utilizando solamente los elementos de personal de que ahora dispone y la colaboración que pueda aportar el de la investigación de

los tributos, incrementar los ingresos de este concepto en la medida, por lo menos, que lo faciliten los otros documentos cobratorios obrantes en las Administraciones provinciales.

A ese efecto, deberán examinarse los padrones, repartimientos y matrículas aprobadas, por el personal que accidentalmente pueda V. S. destinar del de esa dependencia y el que le facilite la Delegación; y teniendo en cuenta la escala gradual de las cédulas, agrupando en una expresión numérica, los contribuyentes incluidos en los citados documentos que, por la cuantía de sus cuotas del Tesoro, les corresponda cédula de la misma clase, se formará una relación demostrativa, por cada Municipio, del número de contribuyentes que deben figurar en su respectivo padrón, con cédulas desde las de 10.ª clase a la de 1.ª o especial, en relación con las cuotas de contribución que tiene señaladas en los otros documentos cobratorios.

Formados esos estados o relaciones por pueblos, en los que se habrá referido, el contribuyente que en ellos se repita, a un solo caso, al cual se le habrá acumulado en una sola expresión la cifra de los diversos tributos con que figura, se tendrá un elemento de examen para los padrones de cédulas, que podrá anular el absurdo fiscal, frecuentemente observando, de que, existiendo muchos contribuyentes a quie-

nes corresponde por uno o varios tributos, satisfacer cédula de la clase 1.ª o especial a la de 10.ª, solamente figuren en los padrones muy contados contribuyentes a quienes se les ha señalado cédulas superiores a la de dicha clase 10.ª, y aun son más raros los que ascienden a las clases más altas.

Una vez que se obtengan esas relaciones, que habrán de repetirse con los documentos de cada año económico, se procederá al examen de los padrones de cédulas conforme a las siguientes reglas:

1.ª Con ese antecedente a la vista se revisará su respectivo padrón, comprobando:

a) Si el recargo municipal señalado a los contribuyentes es igual al tanto por ciento acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, según la certificación obrante ya en la Administración, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, de la sesión en que se tomara el acuerdo.

b) Si el número de contribuyentes es el que corresponde de todos los mayores de catorce años, según el Censo últimamente aprobado, y si están debidamente justificadas las bajas ocurridas en el mismo que reducen el número de esos contribuyentes, con las certificaciones modelos 12 y 13.

2.ª Respecto de la clasificación, se examinará primeramente si a aquellos a quienes se comprenda o señale cédula de la clase 11.ª, que también tiene carácter de especial



yes aplicable solamente a sirvientes o jornaleros, les corresponde esa clasificación, según la casilla del padrón que expresa esa cualidad, y si están comprendidos como contribuyentes en otro documento o pagan alquiler mayor de 250 pesetas anuales, excluyendo los que no se encuentren en las condiciones reglamentarias para ser clasificados como tales jornaleros o sirvientes, y obligando al Ayuntamiento a la nueva clasificación que les corresponda por esos otros motivos.

En segundo lugar, si los familiares del cabeza de familia, a quien esté bien señalada la cédula de la clase citada, les corresponde, por otra circunstancia propia, obtener cédula de clase superior, haciendo en su caso los mismos reparos. Y este particular

se examinará también en las clasificaciones de todos los contribuyentes comprendidos en el padrón.

3.ª Que el número de contribuyentes que habrá de figurar necesariamente en el padrón con cédula de 10.ª clase en adelante, hasta la de 1.ª o especial, habrá de ser igual al de contribuyentes por otros conceptos, con exclusión de los hacendados no vecinos, más el número de los que perciben rentas, sueldos, pensiones, jubilaciones u otros emolumentos y los que paguen por el alquiler de sus viviendas cantidad superior a 250 pesetas anuales. Cuidando escrupulosamente que la cédula señalada en cada caso sea la que corresponda por la cuantía de la tributación de todos conceptos, por la de retribución personal acumulada si fue-

sen varias, por las rentas o por el alquiler de las viviendas».

Se encarece de los Ayuntamientos, el fiel cumplimiento de las disposiciones que anteceden, advirtiéndoles, que no se aprobarán los padrones que no se ajusten a dichas reglas, pues ni a la Hacienda pública debe privarse de los legítimos ingresos, que por este concepto le son debidos, ni tampoco pueden prescindir de ellos los Municipios en la crecida parte que les corresponde, dependiendo de sus oficinas principalmente, el mejoramiento que en este servicio se obtenga.

Valladolid, 20 de Marzo de 1923. —El Administrador de Contribuciones, P. S., *Rodrigo Rodríguez de Campomanes*.

El cumplimiento de la citada Circular, fué reiterado en la in-

sertada en el «Boletín Oficial» del 29 de Octubre del pasado año, para que se tuviera presente al confeccionar los Padrones que habían de regir en 1924 corriente, y del examen realizado en ellos, se desprende que por la mayoría de los Ayuntamientos, se ha hecho caso omiso de tales prevenciones, y con objeto de facilitar aún más el estricto acatamiento de la Circular de 15 de Febrero de 1923, se transcribe a continuación un estado, de la forma en que se ha de verificar, con las observaciones que han de tenerse en cuenta y de las que no puede prescindirse, trabajo a que ha de darse cima en el plazo de veinte días a contar de la fecha de devolución de los Padrones respectivos, pasado el cual, impondré las multas y correcciones a que hubiere lugar.

Provincia de \_\_\_\_\_

Término municipal de \_\_\_\_\_

### PRESUPUESTO DE 1924

Relación por duplicado para unir al Padrón de cédulas personales y su copia que forma este Municipio de los contribuyentes vecinos que figuran en los repartimientos de Territorial, Rústica y Pecuaria, Urbana, Padrones de Rústica y de Edificios y Solares, Matrícula de Industrial y Padrones de carruajes de lujo, con el número de orden y de las cuotas que les ha correspondido satisfacer al Tesoro, más la acumulación de las cuotas que satisfacen en otro u otros términos municipales para su remisión a la Administración de Contribuciones.

Núm. de orden	Apellidos y Nombres del contribuyente	Domicilio	Número de orden del Padrón de Cédulas	Número de orden del repartimiento de Rústica y Pecuaria	Número de orden del repartimiento de Urbana	Número de orden de la Matrícula de Industrial	Número de orden del Padrón de Carruajes de Lujo	Cuotas por Rústica y Pecuaria Pesetas	Cuotas por Edificios y Solares Urbana Pesetas	Cuotas por Industrial Pesetas	Cuotas por Carruajes de Lujo Pesetas	Cuotas acumuladas de otro u otros términos municipales Pesetas	TOTAL de las cuotas por los diferentes conceptos Pesetas
EJEMPLO													
1	Alvarez Velasco, Juan . . .	Mayor, 21	1	7				22					22
2	Benito Castuera, Emilio. . .	Mediodía, 14	32	50	14			17	49				66
3	Castrodeza Gómez, Martín.	Sol, 31	37	69	41	4		98	37	102			237
4	Domínguez González, José	Poniente, 47	65	78	56	5	3	140	220	300	81		741
5	Ruiz Pascual Gumersindo..	Norte, 2	79	120	88	9	5	260	340	520	130	602	1852

#### OBSERVACIONES

- 1.ª En los documentos cobratorios que se expresan, si hay individuos que han fallecido, se acreditará el fallecimiento con certificación del Registro civil, haciendo constar la fecha de la defunción, por relación nominal de aquéllas; añadiendo aparte la justificación de quiénes son sus herederos y si a éstos se les han acumulado las cuotas de sus causantes a los efectos de la clasificación de la cédula personal.
  - 2.ª Que los alquileres de las casas, siempre hay que consignarlos en la casilla correspondiente del Padrón, ya los paguen o no los que las habitan, en cuyo último caso, debe tenerse en cuenta el valor en renta de aquéllas, conforme a las reglas que rigen en la contribución territorial.
  - 3.ª Que la cédula personal de undécima clase, sólo corresponde a los jornaleros y sirvientes de ambos sexos siempre que no estuviesen obligados a obtenerla de clase superior por otro concepto, pues no expresándose esta cualidad en el padrón y si otros títulos profesionales e industriales, hay que consignar la cuota de contribución que satisfacen como tales.
  - 4.ª Hay que acompañar a cada padrón las hojas delatorias de los comprendidos en el mismo, requisito que se ha incumplido por muchos Ayuntamientos, y además en el resumen del número, clase e importe de cédulas, indicar el aumento que haya tenido el tributo con relación al año anterior.
  - 5.ª Y por último, que no deben faltar nunca las cinco certificaciones reglamentarias debidamente reintegradas y extendidas con completa independencia unas de otras, debiendo acompañar la negativa en el caso que no se haya acordado imponer recargo municipal.
- Con las explicaciones que preceden no hay lugar a excusas e ignorancias incomprensibles, por lo que espero del celo de los respectivos Ayuntamientos que, ateniéndose a ellas, han de cumplir fielmente el servicio en el plazo marcado, a fin de evitar las responsabilidades consiguientes.

Valladolid, 8 de Abril de 1924.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero*.



## GOBERNACION

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

(CONTINUACION).

- 365 Corzo Hernández, D. Germán  
366 Corral Duarte, D. José  
367 Corrales Cano, D. Jerónimo  
368 Correa Rodríguez, D. Enrique  
369 Correal Mata, D. Joaquín  
370 Correcher García, D. Román  
371 Costa Gutiérrez, D. Gregorio  
372 Costa Mommany, D. Isidro  
373 Cotarelo Ferrer, D. Constantino  
374 Coto Marín, D. Cayetano  
375 Crego López, D. Braulio  
376 Crespo González, D. Manuel  
377 Crespo Sánchez, D. Alberto  
378 Crespo Seisdedos, D. Ramón Felicísimo  
379 Criado Briones, D. Francisco  
380 Cruz Aladren, D. Eulogio Manuel de la  
381 Cruz Fernández, D. Luis  
382 Cruz Martín, D. Diodoro  
383 Cruz Morales, D. José  
384 Cuadrado Carrasco, D. Perpetuo  
385 Cubero Martín, D. Eloy  
386 Cubillo Jiménez, D. Manuel  
387 Cuéllar Cuéllar, D. Diego  
388 Cuenca Román, D. José  
389 Cuenya Hernández, D. Juan  
390 Cuesta Esteban, D. José  
391 Cuesta García, D. José  
392 Cueto García, D. Isidro del  
393 Cueto Lamilla, D. Agustín  
394 Culebras Carretero, D. Felipe  
395 Curto Sánchez, D. Emeterio  
396 Chacón Benito, D. Carlos  
397 Chacón Peña, D. José  
398 Chamarro Morón, D. Guillermo  
399 Chamorro Martín, D. Vicente  
400 Charlo Zancajo, D. Francisco  
401 Chicoté de Pablo, D. Eladio  
402 Chinchilla Segura, D. Eugenio  
403 Dascosta Juan, D. Manuel  
404 Dávila Cuéllar, D. Juan  
405 Dávila Galán, D. Basilio  
406 Dávila de Mena, D. Antonio  
407 Dávila de Mena, D. Juan  
408 Dávila Rocha, D. Juan  
409 Delboy Renés, D. Francisco  
410 Delgado Negro, D. Saturnino  
411 Delgado Ruiz, D. José Sebastián  
412 Delgado Torres, D. Luis  
413 Detrell Landrez, D. Francisco  
414 Diago Carranza, D. Eutiquio  
415 Díaz Belloso, D. Ramón  
416 Díaz de Ceballos Jaime, don José María  
417 Díaz Delgado Diana, D. Ramón  
418 Díaz-Díaz Santos, D. Ceferrino  
419 Díaz Fernández, D. Manuel  
420 Díaz Herrero, D. Juan  
421 Díaz Naranjo, D. José María  
422 Díaz Palacios Custina, don Esteban  
423 Díaz Urtiaga, D. Ramón  
424 Díaz Vázquez, D. Manuel  
425 Díaz Villar, D. Juan  
426 Diego Arribas, D. Julio de  
427 Diéguez Ladrón de Guevara, D. Antonio  
428 Díez Arias, D. Valeriano  
429 Díez Díez, D. Angel  
430 Díez García, D. Balbino  
431 Díez García, D. Luciano  
432 Díez García, D. Manuel de  
433 Díez González, D. Cirilo  
434 Díez González, D. José  
435 Díez Martín, D. Gumersindo  
436 Díez Sáenz de Pablo, don Joaquín  
437 Digon Orallo, D. Joaquín  
438 Dios del Aguila, D. José del  
439 Divar Hermosilla, D. Luis  
440 Doblado López, D. Gervasio Eduardo  
441 Domenech de López, D. Félix Lorenzo  
442 Domínguez Fernández, don Constantino  
443 Domínguez León, D. José  
444 Domínguez Medrano, D. Manuel  
445 Domínguez Rodríguez, don Mario  
446 Donaire González, D. Alfonso  
447 Donate Franco, D. José  
448 Doncel Rodríguez, D. Antero  
449 Doncel Solana, D. Esteban  
450 Dorado Berlana, D. José  
451 Dorado García, D. Antonio  
452 Dunn Fernández, D. Juan  
453 Dura Escrig, D. Juan  
454 Durán Sanmartín, D. Nisomedes Angel  
455 Duro Palomar, D. Mariano  
456 Echevarría Gisbert, D. Ramón de  
457 Echevarría García D. José  
458 Egea Egea, D. Juan Bautista  
459 Elera Calzado, D. Angel de  
460 Elias Cabanzón, D. Carlos  
461 Elosúa Medrano, D. Eduardo  
462 Encabo Palacios, D. Francisco  
463 Encarnación Martínez, don Ramiro de la  
464 Encinas González, D. Francisco  
465 Encinas Sierra, D. Juan  
466 Enciso Albuerne, D. Antonio  
467 Escalona Nicas, D. José  
468 Escobar Almohalla, D. Carlos  
469 Escobar Jiménez, D. Patricio  
470 Escobar Sánchez, D. Juan José  
471 Escobar Udaonda, D. Apolinar  
472 Escribano Naranjo, D. Luis  
473 Escribano Ordax, D. Mariano  
474 Escribá Pérez-Regadera, don José  
475 Escriba Frigola, D. José  
476 Escudero Cortés, D. Blas  
477 Escudero Martín, D. Germán  
478 Esadas Sánchez, D. Justo  
479 España Acuña, D. Enrique  
480 España García, D. José  
481 Espinosa Pérez, D. Victorino  
482 Espinosa Señorans, D. Emilio  
483 Espinosa Señorans, D. Manuel  
484 Espinosa Talavera, D. Pablo  
485 Esplá Giménez de Zadava, D. Juan Bautista  
486 Esquete Calvo, D. Luis  
487 Esteban Andrés, D. Mateo  
488 Esteban Cardenal, D. Rufino  
489 Esteban Esteban, D. Angel  
490 Esteban Esteban, D. Emilio  
491 Esteban Ibáñez, D. Teófilo  
492 Esteban León, D. José  
493 Esteban Llorente, D. Blas  
494 Esteche Muñoz, D. Antonio  
495 Estevez Alvarez, D. Alvaro  
496 Estrada Arnal, D. Manuel  
497 Estrada Cabellud, D. Diego  
498 Expósito, D. Gregorio Pedro  
499 Fábregas Costa, D. Francisco  
500 Fages Moreno, D. Heliodoro  
501 Fantova Garcés, D. José  
502 Faraco, Corral D. Antonio  
503 Faus Peiró, D. Benjamín  
504 Federico Jiménez, D. Rogelio de  
505 Feijóo Montes, D. Bernardo  
506 Felip Sola, D. Victoriano  
507 Fernández Alcázar, D. Máximo  
508 Fernández Alonso, D. Antonio  
509 Fernández Bocos, D. Abdón  
510 Fernández Borrego, D. José  
511 Fernández Calvo, D. Heráclio  
512 Fernández Cañizares, don Diego  
513 Fernández Casado, D. Tomás  
514 Fernández de Cuevas Hernández, D. José  
515 Fernández Cuevas, D. Julián  
516 Fernández Delgado, D. Pedro  
517 Fernández Díez, D. Eustaquio  
518 Fernández Fernández, don Antonio  
519 Fernández Fernández, don Gregorio Gonzalo  
520 Fernández García, D. Luis  
521 Fernández Garrido, D. Antonio  
522 Fernández Gausi, D. Jesús  
523 Fernández Gómez, D. Gil  
524 Fernández Hernández, don Angel  
525 Fernández Herrera, D. Luis  
526 Fernández Igelmo, D. Matias  
527 Fernández Lepina, D. Manuel  
528 Fernández López, D. Buenaventura  
529 Fernández López, D. Gregorio  
530 Fernández López, D. Pedro  
531 Fernández Martínez, D. Antonio  
532 Fernández Mayo, D. Eduardo  
533 Fernández Méndez, D. David  
534 Fernández Merino, D. José  
535 Fernández de los Muros Cabrera, D. Daniel  
536 Fernández Oliva, D. Santiago  
537 Fernández de Palencia González, D. Juan  
538 Fernández Plana, D. Víctor  
539 Fernández Prados, D. Manuel  
540 Fernández Ramos Mombiela D. Enrique  
541 Fernández Rodríguez, don Bernardo  
542 Fernández Rodríguez, don Herminio  
543 Fernández Sánchez, D. Alejandro  
544 Fernández Sánchez, D. Jacinto  
545 Fernández de la Torre, don Carlos  
546 Fernández Torres, D. Manuel  
547 Fernández Vegas, D. Francisco  
548 Fernández de Velasco Sanz, D. Mariano Julián  
549 Fernando Romances, D. Clemente  
550 Ferrer Escoms, D. Ernesto  
551 Figueroa Rojas, D. Tomás  
552 Fisac Clemente, D. Domingo  
553 Flores Granados, D. Sixto  
554 Flores Moreno, D. José  
555 Flores de Pedro, D. Fernando  
556 Flores Ruiz, D. Elpidio  
557 Flors Zapata, D. Armando  
558 Folache Miguel, D. Antonio  
559 Folgueira Vázquez, D. Antonio  
560 Fonseca Vázquez, D. Agustín  
561 Fonteriz Mesa, D. Manuel  
562 Fores Gil, D. Gregorio  
563 Fores Lluch, D. Nicolás  
564 Fornovi Sanz, D. Carlos  
565 Fradejas Sánchez, D. José  
566 Fraga Nérias, D. Alforso  
567 Fraile Alvarez, D. Justo  
568 Fraile Cabodevilla, D. Luis  
569 Fraile Quintil, D. Aniceto  
570 Fraile Rubio, D. Simón  
571 Francisco Teruel, D. Pedro de  
572 Franco Martín, D. Eusebio  
573 Franco Ramos, D. Juan Bautista  
574 Frasquet Jordá, D. Vicente  
575 Friol Friol, D. Jesús  
576 Fuente Guerra, D. Angel  
577 Fuente Hita, D. Julio de la  
578 Fuente Rodríguez, D. Fernando de la  
579 Fuentes Arranz, D. Serviliano  
580 Fuentes del Pozo, D. Agapito  
581 Fuentetaja Pastor, D. Olegario  
582 Fuertes Pérez, D. Fulgencio  
583 Gaeta Capullino, D. Rafael  
584 Galán Hidalgo, D. Nicanor  
585 Galindo Romanillos, D. Arturo  
586 Galmes Matas, D. Sebastián  
587 Galván Rodríguez, D. José  
588 Gálvez Conde, D. Eusebio  
589 Gálvez Gallego, D. Antonio  
590 Gálvez Pardo, D. Patrocinio  
591 Gálvez Velasco, D. Juan José  
592 Gallardo Bravo, D. Jaime  
593 Gallardo Fernández, D. José  
594 Gallástegui Arce, D. José  
595 Gallego Gil, D. Francisco de Sales Rufino  
596 Gallego González, D. Justo Emilio  
597 Gallego Prieto, D. Manuel  
598 Gallego Quirós, D. Pedro  
599 Gamallo Sarmiento, D. Manuel  
600 Gandía Abad, D. Mariano  
601 Gandía Sarriet, D. José  
602 Gañán Castrillo, D. Alejandro  
603 Gañán Fornés, D. Ubaldo  
604 García Alonso, D. Miguel  
605 García Basabe, D. Celestino  
606 García Bas Peiro, D. Valerio Eliseo  
607 García Beleña, D. Julián  
608 García Benaya, D. Gregorio  
609 García Blanco, D. Ezequiel  
610 García Blanco, D. Tomás  
611 García Cabrera, D. Francisco  
612 García Cáceres, D. Félix  
613 García Calvo, D. Andrés  
614 García Carpintero Gutiérrez, D. Antonio  
615 García Casquet, D. Juan  
616 García Clemente, D. Rafael  
617 García Cordobés, D. Jerónimo  
618 García Cuadros, D. José  
619 García Díaz, D. Enrique  
620 García Escudero, D. Blas  
621 García Escudero, D. Dionisio  
622 García Esquin, D. Enrique



- 623 García Fernández, D. Emilio  
 624 García Fraile, D. Andrés  
 625 García Fuentes, D. Cayetano Manuel  
 626 García García, D. Agapito  
 627 García García, D. Saturnino Fundador  
 628 García Gil, D. Joaquín  
 629 García González, D. Félix  
 630 García González, D. Nicolás  
 631 García Gurruchaga, D. Agustín  
 632 García Gutiérrez D. Manuel Timoteo  
 633 García Hernández, D. Emilio  
 634 García Lago, D. Angel  
 635 García López, D. Alberto  
 636 García López, D. Joaquín  
 637 García Lozano, D. Juan  
 638 García de la Mano, D. Victoriano  
 639 García Marcos, D. Antonio  
 640 García Mardones, D. Jesús  
 641 García Martín, D. Bernardo  
 642 García Martínez, D. José Joaquín  
 643 García Martínez, D. Juan Constanancio  
 644 García Martínez Vallejo, don Pedro  
 645 García Matías, D. Francisco  
 646 García Nuñez, D. José  
 647 García Ortega, D. Amalio  
 648 García Ortega, D. Toribio  
 649 García Ortiz, D. Ramón  
 650 García Patiño, D. Cándido  
 651 García Pérez-Stella, D. Francisco  
 652 García Pérez, D. José María  
 653 García Piqueras, D. Ramón  
 654 García Prieto, D. Francisco  
 655 García Puebla, D. Carlos  
 656 García Pulido, D. Miguel  
 657 García Rámila, D. Aurelio  
 658 García Redondo, D. Narciso  
 659 García Retamero Morales, D. Juan José  
 660 García Samper, D. Julián  
 661 García Sánchez, D. Hipólito  
 662 García Tejedor, D. Balbino  
 663 García de la Torre, D. José  
 664 García de Urivarri, D. Francisco  
 665 García Vallejo, D. José  
 666 García Vara, D. Jerónimo  
 667 García Viquer, D. Antonio  
 668 Garijo Recoio D. José  
 (Se continuará)

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.246.

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### Segunda Sección de Recluta.

###### ANUNCIO

Por esta Sección y a instancia del mozo Tirso Sánchez Martínez, número 35 del reemplazo de 1921, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Tirso Sánchez Urquijo, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan co-

nocimiento de la existencia y paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Sección con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se consignan las siguientes señas:

Tirso Sánchez Urquijo, natural de Peñafiel (Valladolid), empleado en ferrocarriles, casado con Aurelia Martínez Conde, de 51 años de edad, estatura alta, delgado, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, y sin seña particular alguna; cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, a 22 de Marzo de 1924.—El Presidente de la Sección, *Daniel Vaca González.*

Núm. 2.247.

###### ANUNCIO

Por esta Sección y a instancia del mozo Andres Merino Rodrigo, número 239 del reemplazo de 1921, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre Julián Merino Cabezón, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se consignan a continuación las siguientes señas:

Julián Merino Cabezón, de 49 años, casado con Florentina Rodrigo, natural de Canillas de Esgueva (Valladolid), jornalero, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo; cuyas circunstancias se contraen a la época en que se ausentó.

Valladolid, a 22 de Marzo de 1924.—El Presidente de la Sección, *Daniel Vaca González.*

Núm. 2.248.

###### ANUNCIO

Por esta Sección y a instancia del mozo Crisanto Muñoz Moyano, número 132 del Reemplazo de 1923, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Ciriaco Muñoz Alonso, y a los

efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del indicado individuo se sirvan participarlo a esta Sección con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las señas siguientes:

Ciriaco Muñoz Alonso, natural de Renedo de Esgueva (Valladolid), de oficio farolero, de 43 años de edad, casado con Zoa Moyano Cuerverde, estatura regular, moreno, ojos negros, cejas negras, bigote negro, y sin seña particular alguna; y cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, a 22 de Marzo de 1924.—El Presidente de la Sección, *Daniel Vaca González.*

Núm. 2.233.

##### Morales de Campos.

Habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica el padrón de la contribución total por cuotas de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos que lo deseen y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes y versen sobre errores aritméticos o de copia, bien entendido que transcurrido dicho término serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten y se devolverá el padrón a su procedencia.

Morales de Campos, a 7 de Abril de 1924.—El Alcalde, *Jacobo García.*

Núm. 2.238.

##### Trigueros del Valle.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento,

cuyo resultado fué expuesto al público por edictos y por término de cinco días, quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquella los señores siguientes:

###### Parte parsonal

D. Mariano Santiago Prieto  
 » Nicolás Nieto Sánchez  
 » Vicente Díez Manuel

###### Parte real

D. Emeterio Alvarez Prieto  
 » Victoriano Aguado Valentín  
 » Mariano Caballero Díez  
 » Eliseo Revilla Ortega

Trigueros del Valle, 5 de Abril de 1924.—El Alcalde, *Clemente Rodríguez.*

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.249.

##### MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, Juez Municipal Suplente de esta Villa en funciones de Instrucción del Partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se instruye sumario bajo el número de orden 14 de este año, sobre hallazgo del cadáver de un individuo, que apareció el día primero del actual mes, en la Finca de Aniago, distante a cuatro kilómetros del pueblo de Villanueva de Duero, a la orilla del río Duero, y como a unos 20 metros del agua, el cual se supone fué arrastrado por las corrientes del agua; y vestía dos pantalones de pana color claro, camisa y calzoncillos de tela rayada, chaleco también de pana con la espalda de tela negra, botas negras de cuero con las suelas de material; representando tener de cincuenta a sesenta años de edad.

Y para que pueda ser identificado tal cadáver, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, a cuantas personas puedan suministrar algún antecedente así como a sus parientes más próximos con el objeto de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento a quien corresponda.

Dado en Medina del Campo, a ocho de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Gregorio López.—El Secretario Judicial, *P. H., Trófilo Alonso.*

Imprenta del Hospicio provincial